

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	PARQUE METROPOLITANO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03,04,05)
	<b>INGRESOS</b>	<b>80.354.484</b>	<b>6.878.597</b>	<b>463.482.954</b>
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	109.082	315.297	20.307.971
07	INGRESOS DE OPERACION	69.152	1.365.028	3.310.662
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	101.040	20.600	10.793.133
09	APORTE FISCAL	79.935.110	5.156.655	353.056.187
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.017	11.976.459
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			40.391.963
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			23.346.579
15	SALDO INICIAL DE CAJA	140.100	10.000	300.000
	<b>GASTOS</b>	<b>80.354.484</b>	<b>6.878.597</b>	<b>463.482.954</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	13.017.429	2.469.948	17.774.594
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.869.157	1.210.907	2.575.512
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.741.256		243.180
25	INTEGROS AL FISCO	5.162	3.943	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			260
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.386.870	2.060	26.780
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	109.082		
31	INICIATIVAS DE INVERSION	14.915.071	3.191.629	119.252.677
32	PRESTAMOS			103.000
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.242.069		323.503.858
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.068.378	100	3.093

## GLOSAS :

01 Aplicación Ley N°19.281, Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 5.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociada a Subtítulo 22:

Incluye M\$ 332.016 para gastos asociados al Programa Vida en Comunidad.

03 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

I. VIVIENDAS

a) Viviendas SERVIU

Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2005 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2005, los correspondientes al programa 2006 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

04 Asociada a Subtítulo 33, Item 01 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2006.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 735.500 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.141.500 para gastos propios de la fiscalización y a acciones técnicas directas de verificación y reforzamiento de la calidad de las obras. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría de Vivienda conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Se podrán efectuar gastos en personal hasta un máximo de M\$ 465.700.

05 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2006 iniciativas de inversión por un monto de hasta 30% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformaran la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.